

PADRE LAS CASAS,

31 MAR. 2015

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1º, 2º, 3º y demás normas pertinentes, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley Nº 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta Nº 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes Nº 15.700 de 2012, y Nº 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio Nº 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio Nº 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra como Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. El decreto Alcaldicio Nº 3800 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
10. El Decreto Alcaldicio Nº 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
11. El Decreto Alcaldicio Nº 3805 de fecha 15.12.14, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2015.
12. El Decreto Alcaldicio Nº 3806 de fecha 15.12.14, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2015 del Departamento de Salud Municipal.
13. La ley Nº 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. La ley Nº 19.378, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
16. El convenio de fecha 28 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, **"PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLE -AÑO 2015"**.
17. La Res. Exta. Nº 0524 de fecha 06 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el convenio de fecha 28 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de ésta, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio **"PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLE -AÑO 2015"**, por un monto total de \$ 22.455.184.- (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos).



18. El Decreto Alcaldicio N° 0597 de fecha 13 de Marzo del 2015, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2015 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio **"PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLE –AÑO 2015"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas, por un monto total de **M\$ 22.456.-** (veintidós millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos).
19. La ley N° 19880 en lo dispuesto en el art 52 que dispone *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.
20. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
21. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de las prioridades programáticas emanadas del ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa *"Visa Sana Intervenciones en factores de Riesgos de Enfermedades No transmisibles"*.

2. Que, su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no trasmisibles, en Chile a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

3. La Res. Exta. N° 0524 de fecha 06 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el convenio de fecha 28 de Enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de éste, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio **"PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLE –AÑO 2015"**, por un monto total de **\$ 22.455.184.-** (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos).

4. Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollo actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecidos por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionados con la Salud Publica.

DECRETO:

1. **Apruébase**, el convenio **"PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLE –AÑO 2015"**, por un monto total de **\$ 22.455.184.-** (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos), conforme a los términos y condiciones en documentos anexo al presente Decreto.

2. **Téngase presente**, que este convenio rige desde el 01 de enero del 2015, conforme a la resolución exenta N° 0524 de fecha 06 de Febrero de 2015, por lo que deben reconocerse sus efectos producidos desde esa fecha hasta la de dictación del presente Decreto Alcaldicio, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 52 de la ley 19.990, Que establece las excepciones a la irretroactividad de los actos administrativos.



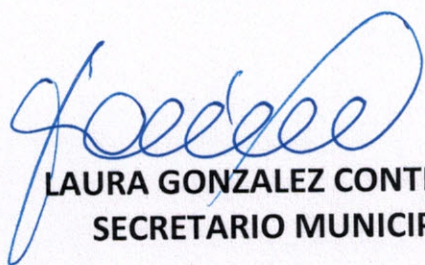
9

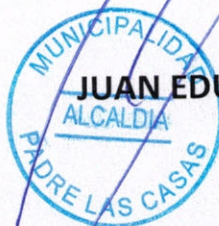
3. **Desígnese**, las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Nutricionista, **Sra. Tamara Vásquez Velásquez**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sanchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplace.

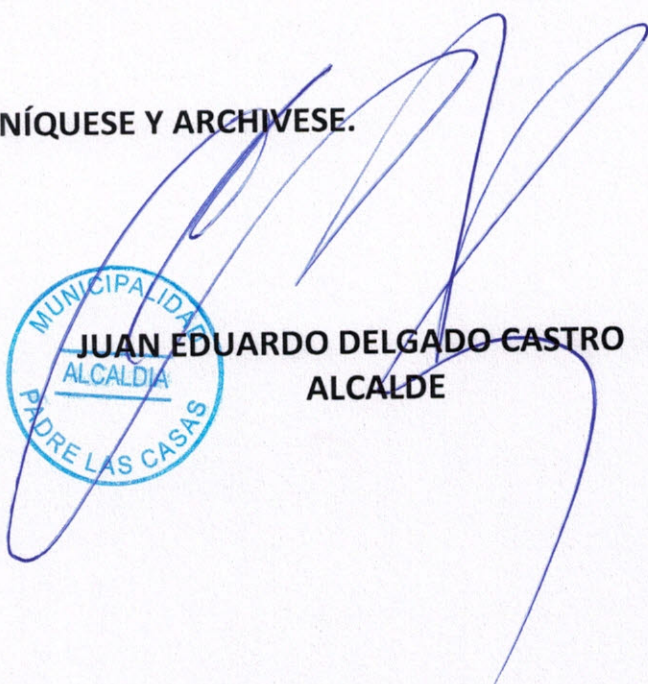
4. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio a la cuenta 21 y 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

5. **Considérase**, el documento indicado en el punto N° 1 de esta parte resolutive como parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/OGS/RPR/CMH/LRT/MSL/msl

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2)
- OFICINA DE PARTES

ID: 220436 /



23/03/2015
594
13-03-15

DECRETO Nº _____

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1º, 2º, 3º y demás normas pertinentes, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley Nº 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto del Ministerio de Hacienda Nº 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto Nº 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
6. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, Nº 20798 del Ministerio de Hacienda, publicada el 6 de Diciembre de 2014.
7. El Decreto Nº 2110 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2015.
8. La ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta Nº 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes Nº 15.700 de 2012, y Nº 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio Nº 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio Nº 3902 de fecha 19 diciembre 2014, que establece orden de subrogancia ante la ausencia del titular en Alcaldía.
12. El Decreto Alcaldicio Nº 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
13. La ley Nº 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio Nº 3805 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2015.
16. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria Nº 82 de fecha 10 de Marzo de 2015.
17. Las Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal año 2015.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud año 2015, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	
05 03 006 002	Aportes Afectados	137.764
	TOTAL	137.764

1.1 Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria - Digitadores

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	
21 02 001 001	Sueldos base	11.214
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	4.500
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	675
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley Nº 19 378	427
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	378
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	4.500
	TOTAL	734
		11.214

1.2 Programa Servicio de Urgencia Rural 2015 (Hospital Makewe: San Ramón)

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	88.906
	TOTAL	88.906

1.3 Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles, año 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS

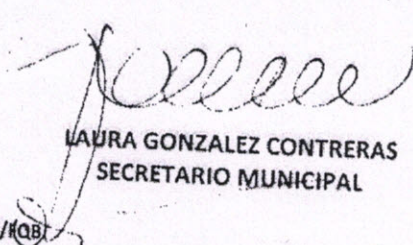
<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	
21 02 001 001	Sueldos Bases	19.213
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	8.277
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	1.242
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	333
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	626
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	8.277
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	458
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	2.783
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	2.783
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	460
	TOTAL	460
		22.456

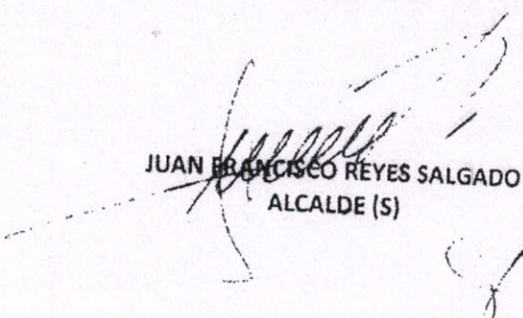
1.4 Programa Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	10.700
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	10.700
22 04 001	Materiales de Oficina	1.066
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	826
22 04 009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	102
22 07	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	138
22 07 002	Servicios de Impresión	3.422
	TOTAL	3.422
		15.188

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)

CER/RPR/IOB
Distribución:

- Departamento de Salud
- Secpla
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- Oficina de Partes.
- ID N°



MARCELA SILVA
PROGRAMAS - DSN
17.05.15 *rele*
Solud.

REF.: Aprueba Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, año 2015, suscrito con Municipalidad de Padre las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0524

TEMUCO, 06 FEB 2015

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS	
OFICINA DE PARTES	
16 FEB 2015	
ID	216789
PROVIDENCIA	

JNR/JCC/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 1155 de fecha 19 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, año 2015.
- 3.- Resolución Exenta Nº 17 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, año 2015.
- 4.- Correo electrónico de fecha 20 de enero de 2015 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando aprobar Convenios de Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, año 2015.
- 5.- Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito con Municipalidad de Padre las Casas de fecha 28 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el objetivo del Programa es contribuir a reducir la incidencia de factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitus e hipertensión arterial a través de una intervención en los hábitos de alimentación y en la condición física dirigida a niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres postparto.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Exento Nº 254, de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito con Municipalidad de Padre las Casas de fecha 28 de enero de 2015, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 28 de Enero del 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director Subrogante **DR. JAIME NEIRA ROZAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Padre las casas, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde **DON JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Vida Sana Intervención en Factores de riesgo de enfermedades no transmisibles". Su propósito es contribuir a disminuir la incidencia de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1155 del 19 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud y financieramente mediante Resolución exenta N° 33 de fecha 09 de enero del 2015 anexada al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$22.455.184.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Vida Sana Intervención en Factores de riesgo de enfermedades no transmisibles". De acuerdo a lo anterior, la asignación de cupos se detalla en la siguiente tabla:

	Componente 1		Componente 2
	Menor de 6 Años (35%)	6 años - 19 Años (25%)	20 años - 64 años (40%)
TOTAL CUPOS	200	70	50
			80

Los componentes a ejecutar serán:
Componente 1: Intervención en factores de riesgo de ENT en niño, niñas y adolescentes de 2 a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto.

Niños y niñas mayores de 2 a 5 años deben cumplir con el siguiente criterio:

- Diagnóstico nutricional integrado de sobrepeso u obesidad según edad y sexo.

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

- Diagnóstico nutricional de sobrepeso u obesos según edad y sexo.
- Perímetro de cintura aumentado para la edad y sexo.
- Adolescentes que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas.

Adolescentes de 19 años deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

- Diagnóstico nutricional de sobrepeso.
- Diagnóstico nutricional de obesidad.
- Perímetro de cintura aumentado (mujeres > 88 cm y hombres > 102 cm).
- Diagnóstico de pre diabetes o pre hipertensión según guía clínica MINSAL.
- Adolescentes que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas.

Estrategia

El programa debe estar disponible a los usuarios durante los 12 meses del año en horarios acordes a las necesidades de los usuarios.

Este contempla:

- Contratación de profesionales médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo por 12 meses, según distribución de recursos MINSAL.
- Capacitación para cada profesional; médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo, según distribución de recursos MINSAL y orientaciones técnicas.

La intervención individual del usuario del programa vida sana consiste en 6 meses de intervención continua con controles de seguimiento para el 9^{no} y 12^{vo} mes y actividad física por 12 meses. De acuerdo a lo siguiente:

- 8 Atenciones individuales (1 médico, 5 nutricionista, 2 psicólogos).
- 5 Intervenciones grupales (dupla nutricionista - psicólogo)
- Sesiones guiadas de actividad física y ejercicio físico por 12 meses (144 sesiones de 60 minutos o 96 sesiones de 90 minutos con un total de 144 horas) a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio según orientación técnica.
- 2 Exámenes de glicemia y perfil lipídico.

Componente 2: Intervención en factores de riesgo de ENT en adultos de 20 a 64 años, incluyendo las mujeres post parto.

Considera atención integral en atención primaria para adultos de 20 a 64 años que cumpla con al menos uno de los siguientes criterios:

- Diagnóstico nutricional de sobrepeso.
- Diagnóstico nutricional de obesidad.
- Perímetro de cintura aumentado (mujeres > 88 cm y hombres > 102 cm).
- Diagnóstico de pre diabetes o pre hipertensión según guía clínica MINSAL.
- Mujeres que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas.

Estrategia

El programa debe estar disponible a los usuarios durante los 12 meses del año en horarios acordes a las necesidades de los usuarios.

Este contempla:

- Contratación de profesionales médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo por 12 meses, según distribución de recursos MINSAL.
- Capacitación para cada profesional; médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo, según distribución de recursos MINSAL y orientaciones técnicas.

La intervención individual del usuario del programa vida sana consiste en 6 meses de intervención continua con controles de seguimiento para el 9º y 12º mes y actividad física por 12 meses. De acuerdo a lo siguiente, descrito en tabla N° 2:

- 8 Atenciones individuales (1 médico, 5 nutricionista, 2 psicólogos).
- 5 Intervenciones grupales (dupla nutricionista - psicólogo)
- Sesiones guiadas de actividad física y ejercicio físico por 12 meses (144 sesiones de 60 minutos o 96 sesiones de 90 minutos con un total de 144 horas) a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio según orientación técnica.
- 2 Exámenes de glicemia y perfil lipídico.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos esperados:

Componente 1:

- Mejorar en niñas y niños entre 2 y 5 años su diagnóstico nutricional integrado.
- Mejorar o mantener en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años su condición nutricional
- Reducir en adolescentes de 19 años el 5% o más del peso inicial
- Mantener o Reducir peso inicial
- Mejorar en niñas, niños y adolescentes entre 6 a 19 años la condición nutricional en términos de la categorización de IMC y Perímetro de Cintura.
- Mejorar condición de pre hipertenso y pre diabético.
- Mejorar niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- Mejorar en niñas, niños entre 2y 5 años su diagnóstico de capacidad motora.

- Lograr al menos un 60% de asistencia a las sesiones de actividad física.

Componente 2:

- Reducir en adultos de 20 a 64 años el 5% o más del peso inicial.
- Mantener o reducir peso inicial.
- Mejorar la condición nutricional la condición nutricional en términos de la categorización de IMC y Perímetro de Cintura.
- Mejorar condición de pre hipertensos y pre diabético.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular
- Asistencia a talleres de actividad física
- Lograr al menos un 60% de asistir a las sesiones de actividad física y ejercicio físico programadas.

Intervención individual de los usuarios del programa

MESES DE INTERVENCIÓN	PRESTACIONES			
	CONTROLES	EXAMENES	TALLERES	SESIONES ACT. FISICA
1	Primer Control: Medico Nutricionista Psicólogo Prof. Act. Fisica	Glicemia P. Lipídico	Dupla Nutricionista - Psicólogo	12 Hrs
2			Dupla Nutricionista - Psicólogo	12 Hrs
3	Segundo Control: Nutricionista		Dupla Nutricionista - Psicólogo	12 Hrs
4			Dupla Nutricionista - Psicólogo	12 Hrs
5			Dupla Nutricionista - Psicólogo	12 Hrs
6	Tercer Control: Nutricionista Psicólogo Prof. Act. Fisica	Glicemia P. Lipídico		12 Hrs
7				12 Hrs
8				12 Hrs
9	Cuarto Control: Nutricionista Prof. Act. Fisica			12 Hrs
10				12 Hrs
11				12 Hrs
12	Quinto Control: Nutricionista Prof. Act. Fisica	Evaluación reingreso programa		12 Hrs

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso (datos de junio). De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores de gestión y de impacto para la reliquidación del programa.						
Componente	INDICADOR	FOR. CALCULO	META JUNIO 30	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PESO RELATIVO ESTRATEGIA	PESO RELATIVO
COMPONENTE 1 Niños, Niñas, adolescentes de 2 – 19 años y adolescentes post parto.	% de personas de 2 a 19 años del programa con primer control realizado	(Nº de personas de 2 a 19 años del programa con primer control realizado/Nº personas comprometidos en el programa) x100	50%	REM	50%	40%
	% de personas de 2 a 19 años del programa con tercer control realizado	(Nº de personas de 2 a 19 años del programa con tercer control realizado/Nº de personas con primer control realizado) x100	20%	REM	50%	
Componente 2 Adulto de 20 a 64 años y mujeres post parto	% de personas de 20 a 64 años del programa con primer control realizado	(Nº de personas de 20 a 64 años del programa con primer control realizado/ Nº de personas comprometidos en el programa) x100	50%	REM	50%	40%
	% personas del programa con tercer control realizado	(Nº de personas de 20 a 64 años del programa con tercer control realizado/ Nº de personas con primer control realizado) x100	20%	REM	50%	
Componente 1 y 2 Recurso Humano	Cumplimiento contratación de RRHH asignado	(Nº de profesionales contratados por el programa/Nº de profesionales comprometidos a contratar en el programa)	100%	Informe 30 Junio Servicio de Salud – MINSAL.	100%	20%

SEXTA: El total de los recursos explicitados en la cláusula tercera será para financiar los ítems:

RECURSO HUMANO
EXAMENES DE LABORATORIO
INSUMO DE TALLERES
CAPACITACION

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud respectivo en 2 cuotas, en representación del Ministerio de Salud:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos en el mes de octubre y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas señaladas en cláusula quinta. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA : El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl; banner sistemas de convenios.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada **el 1 de enero del 2015**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 y 11.189 del 2008, de la contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$22.455.184**, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas CUARTA, SEXTA y SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá reintegrar al Servicio la parte no ejecutada de la transferencia regular de atención primaria traspasada por este convenio.

4.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JAIME NEIRA ROZAS
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 246 / 05.02.2015

Distribución:

- Municipalidad de Padre las Casas (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

MPN/



CONVENIO
PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO
TRANSMISIBLES
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR-MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco a 28 de Enero del 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director Subrogante **DR. JAIME NEIRA ROZAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Padre las casas, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde **DON JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Vida Sana Intervención en Factores de riesgo de enfermedades no transmisibles". Su propósito es contribuir a disminuir la incidencia de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1155 del 19 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud y financieramente mediante Resolución exenta N° 33 de fecha 09 de enero del 2015 anexada al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$22.455.184.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del

“Programa Vida Sana Intervención en Factores de riesgo de enfermedades no transmisibles”. De acuerdo a lo anterior, la asignación de cupos se detalla en la siguiente tabla:



	Componente 1		Componente 2
	Menor de 6 Años (35%)	6 años - 19 Años (25%)	20 años - 64 años (40%)
TOTAL CUPOS	200	70	50
			80

Los componentes a ejecutar serán:

Componente 1: Intervención en factores de riesgo de ENT en niño, niñas y adolescentes de 2 a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto.

Niños y niñas mayores de 2 a 5 años deben cumplir con el siguiente criterio:

- Diagnóstico nutricional integrado de sobrepeso u obesidad según edad y sexo.

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

- Diagnóstico nutricional de sobrepeso u obesos según edad y sexo.
- Perímetro de cintura aumentado para la edad y sexo.
- Adolescentes que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas.

Adolescentes de 19 años deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

- Diagnóstico nutricional de sobrepeso.
- Diagnóstico nutricional de obesidad.
- Perímetro de cintura aumentado (mujeres > 88 cm y hombres > 102 cm).
- Diagnóstico de pre diabetes o pre hipertensión según guía clínica MINSAL.
- Adolescentes que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas.

Estrategia

El programa debe estar disponible a los usuarios durante los 12 meses del año en horarios acordes a las necesidades de los usuarios.

Este contempla:

- Contratación de profesionales médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo por 12 meses, según distribución de recursos MINSAL.
- Capacitación para cada profesional; médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo, según distribución de recursos MINSAL y orientaciones técnicas.

La intervención individual del usuario del programa vida sana consiste en 6 meses de intervención continua con controles de seguimiento para el 9^{no} y 12^{vo} mes y actividad física por 12 meses. De acuerdo a lo siguiente:



- 8 Atenciones individuales (1 médico, 5 nutricionista, 2 psicólogos).
- 5 Intervenciones grupales (dupla nutricionista - psicólogo)
- Sesiones guiadas de actividad física y ejercicio físico por 12 meses (144 sesiones de 60 minutos o 96 sesiones de 90 minutos con un total de 144 horas) a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio según orientación técnica.
- 2 Exámenes de glicemia y perfil lipídico.

Componente 2: Intervención en factores de riesgo de ENT en adultos de 20 a 64 años, incluyendo las mujeres post parto.

Considera atención integral en atención primaria para adultos de 20 a 64 años que cumpla con al menos uno de los siguientes criterios:

- Diagnóstico nutricional de sobrepeso.
- Diagnóstico nutricional de obesidad.
- Perímetro de cintura aumentado (mujeres > 88 cm y hombres > 102 cm).
- Diagnóstico de pre diabetes o pre hipertensión según guía clínica MINSAL.
- Mujeres que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas.

Estrategia

El programa debe estar disponible a los usuarios durante los 12 meses del año en horarios acordes a las necesidades de los usuarios.

Este contempla:

- Contratación de profesionales médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo por 12 meses, según distribución de recursos MINSAL.
- Capacitación para cada profesional; médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo, según distribución de recursos MINSAL y orientaciones técnicas.

La intervención individual del usuario del programa vida sana consiste en 6 meses de intervención continua con controles de seguimiento para el 9° y 12° mes y actividad física por 12 meses. De acuerdo a lo siguiente, descrito en tabla N° 2:

- 8 Atenciones individuales (1 médico, 5 nutricionista, 2 psicólogos).
- 5 Intervenciones grupales (dupla nutricionista - psicólogo)
- Sesiones guiadas de actividad física y ejercicio físico por 12 meses (144 sesiones de 60 minutos o 96 sesiones de 90 minutos con un total de 144 horas) a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio según orientación técnica.
- 2 Exámenes de glicemia y perfil lipídico.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos esperados:

Componente 1:



- Mejorar en niñas y niños entre 2 y 5 años su diagnóstico nutricional integrado.
- Mejorar o mantener en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años su condición nutricional
- Reducir en adolescentes de 19 años el 5% o más del peso inicial
- Mantener o Reducir peso inicial
- Mejorar en niñas, niños y adolescentes entre 6 a 19 años la condición nutricional en términos de la categorización de IMC y Perímetro de Cintura.
- Mejorar condición de pre hipertenso y pre diabético.
- Mejorar niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- Mejorar en niñas, niños entre 2y 5 años su diagnóstico de capacidad motora.
- Lograr al menos un 60% de asistencia a las sesiones de actividad física.

Componente 2:

- Reducir en adultos de 20 a 64 años el 5% o más del peso inicial.
- Mantener o reducir peso inicial.
- Mejorar la condición nutricional la condición nutricional en términos de la categorización de IMC y Perímetro de Cintura.
- Mejorar condición de pre hipertensos y pre diabético.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular
- Asistencia a talleres de actividad física
- Lograr al menos un 60% de asistir a las sesiones de actividad física y ejercicio físico programadas.

Intervención individual de los usuarios del programa



MESES DE INTERVENCIÓN	PRESTACIONES			
	CONTROLES	EXAMENES	TALLERES	SESIONES ACT. FISICA
1	Primer Control: Medico Nutricionista Psicólogo Prof. Act. Fisica	Glicemia P. Lipídico	Dupla Nutricionista - Psicólogo	12 Hrs
2			Dupla Nutricionista - Psicólogo	12 Hrs
3	Segundo Control: Nutricionista		Dupla Nutricionista - Psicólogo	12 Hrs
4			Dupla Nutricionista - Psicólogo	12 Hrs
5			Dupla Nutricionista - Psicólogo	12 Hrs
6	Tercer Control: Nutricionista Psicólogo Prof. Act. Fisica	Glicemia P. Lipídico		12 Hrs
7				12 Hrs
8				12 Hrs
9	Cuarto Control: Nutricionista Prof. Act. Fisica			12 Hrs
10				12 Hrs
11				12 Hrs
12	Quinto Control: Nutricionista Prof. Act. Fisica	Evaluación reingreso programa		12 Hrs

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso (datos de junio). De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores de gestión y de impacto para la reliquidación del programa.						
Componente	INDICADOR	FOR. CALCULO	META 30 JUNIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PESO RELATIVO ESTRATEGIA	PESO RELATIVO
COMPONENTE 1 Niños, Niñas, adolescentes de 2 – 19 años y adolescentes post parto.	% de personas de 2 a 19 años del programa con primer control realizado	(Nº de personas de 2 a 19 años del programa con primer control realizado/Nº personas comprometidos en el programa) x100	50%	REM	50%	40%
	% de personas de 2 a 19 años del programa con tercer control realizado	(Nº de personas de 2 a 19 años del programa con tercer control realizado/Nº de personas con primer control realizado) x100	20%	REM	50%	
Componente 2 Adulto de 20 a 64 años y mujeres post parto	% de personas de 20 a 64 años del programa con primer control realizado	(Nº de personas de 20 a 64 años del programa con primer control realizado/ Nº de personas comprometidos en el programa) x100	50%	REM	50%	40%
	% personas del programa con tercer control realizado	(Nº de personas de 20 a 64 años del programa con tercer control realizado/ Nº de personas con primer control realizado) x100	20%	REM	50%	
Componente 1 y 2 Recurso Humano	Cumplimiento contratación de RRHH asignado	(Nº de profesionales contratados por el programa/Nº de profesionales comprometidos a contratar en el programa	100%	Informe 30 Junio Servicio de Salud – MINSAL.	100%	20%

SEXTA: El total de los recursos explicitados en la cláusula tercera será para financiar los ítems:

RECURSO HUMANO
EXAMENES DE LABORATORIO
INSUMO DE TALLERES
CAPACITACION

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud respectivo en 2 cuotas, en representación del Ministerio de Salud:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos en el mes de octubre y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de

metas señaladas en cláusula quinta. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA : El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl; banner sistemas de convenios.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

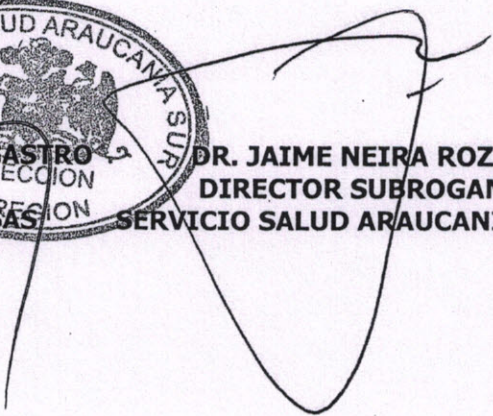
Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de enero del 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 y 11.189 del 2008, de la contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).


DON JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS




DR. JAIME NEIRA ROZAS
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR